

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD  
ANONIMA  
BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A.**

**CUANTÍA: USD 800,00**

**DI: 1° 2° COPIA.**

**Nz. NÚMERO: 05933**

=====

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a SEIS DE JULIO del año dos mil doce, ante mí el Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, según acción de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres-DNP, de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once, COMPARECEN: Por una parte la señora MONICA DEL CISNE CORONEL CUEVA, soltera, por sus propios derechos, con número telefónico 097146181; y, por otra parte la señora SANDRA MARÍA CORONEL CUEVA, divorciada, por sus propios derechos, con



Dr. Ángel Vicente Brito B  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

número telefónico 081001395. Las comparecientes son vecinas de este lugar, mayores de edad, ecuatorianas, capaces ante la Ley a quienes de conocer doy fé y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, tenor reverencial o seducción y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: “ SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) la señora Mónica del Cisne Coronel Cueva, y b) la señora Sandra María Coronel Cueva, de estado civil soltera la primera y divorciada la segunda, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir una COMPAÑÍA en SOCIEDAD ANÓNIMA, para cuyo efecto unen sus capitales con el fin de participar de las utilidades que resultasen de la misma. **TERCERA: OBJETO.-** La COMPAÑÍA en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus Estatutos: Estatutos Sociales de la Compañía BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A. **ARTÍCULO PRIMERO.-** Con el nombre de BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A. se constituye la COMPAÑÍA de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio legal y principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos de representación dentro y fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA tendrá por objeto dedicarse a **UNO.-** a) La comercialización, compra venta de productos agropecuarios y forestales en general. b) La importación, comercialización de objetos y maquinarias afines para el objeto antes descrito. c) La representación, distribución, promoción, diseño, producción agrícola y agroindustrial. d) El cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agropecuarios, con preeminencia en palma aceitera, balsa y teca. **DOS.-** También se dedicara a instalar, explotar y surtir supermercados con productos de consumo masivo y comercializar los mismos. **TRES.-** Así mismo la Compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales; **CUATRO.-** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional e internacional. **CINCO.-** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de estos para su buen funcionamiento; **SEIS.-** Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **SIETE.-** También la compañía podrá dedicarse a la



actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; **OCHO.-** a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general; c) Podrá realizar la actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **NUEVE.-** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **DIEZ.-** También se dedicara al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.- para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta COMPAÑIA es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la Compañía BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A., será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

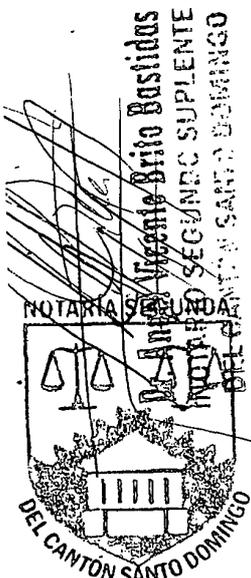
0000004

El capital suscrito y pagado de la compañía BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A., es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias, nominativas y numeradas de la cero cero uno a ochocientas. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la COMPAÑÍA. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

SOCIOS ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
MONICA DEL CISNE CORONEL CUEVA	700.00	700.00	700.00
SANDRA MARIA CORONEL CUEVA	100.00	100.00	100.00
TOTALES	800.00	800.00	800.00

**ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueba con el respectivo certificado y se transfieren en la forma prevista en la ley.

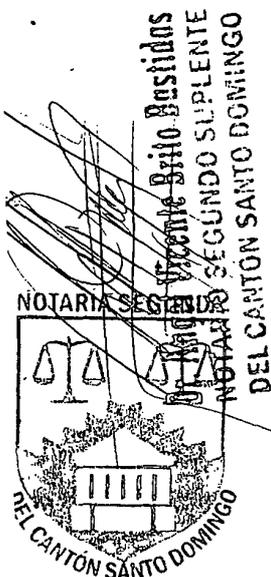
**ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la Compañía, reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de competencia, según el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos, siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a las Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General, los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad en ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o Gerente General por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; y, en segunda con los accionistas asistentes, este particular constará en la convocatoria. De conformidad con lo señalado en el Art. 237 de la Ley de Compañías; Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley y cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General



de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente necesitaren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; y, f)

Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos de la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles, suscribirá

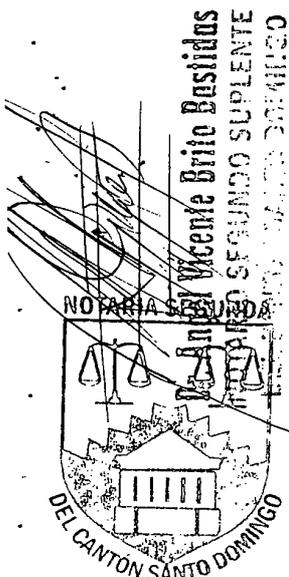
pagarés o letras de cambio, en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilara la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia: presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que se les otorgue en la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada, se encargara de la liquidación de la Compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas. **CUARTA.-** El capital social se ha suscrito de la siguiente manera a) la señora Mónica del Cisne Coronel Cueva, ha suscrito setecientas acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; b) la señora Sandra María Coronel Cueva, cien acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **QUINTA.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado en su totalidad por cada una de las acciones en numerario es decir en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el certificado de la cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A. de la ciudad de Santo Domingo. **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Dr. Camilo Torres Cevallos, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública. - Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo que considere y los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. ”. - **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Camilo Torres

ACCION DE PERSONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FUNCION JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 903-DNP  
Fecha 19/01/2011

1	ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	2	Resolución	Nro	Fecha
3	BRITO BASTIDAS	ANGEL VICENTE		4	Rige A Partir De Rige Hasta
5	Cédula de Identif. 170315635-4	6	Cédula Militar	7	Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal Encargo CJT

9 Explicación

El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2011, resolvió: 1.- Acoger los informes técnico y jurídico presentados en memorando No. 710-DNP-CJ de 12-09-2011; y 1587-DAJ-CJ-2011-LB de 9-09-2011, mediante los cuales manifiestan que la reconsideración solicitada por el Dr. Angel Vicente Brito Bastidas, de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, dictada el 29 de agosto del 2011, relacionado a los nombramientos provisionales de los señores Notarios, debe ser revocada favorablemente. 2.- Se deja sin efecto el encargo realizado por sorteo de la Notaría Segunda al Dr. Carlos Ojeda Jaramillo y 3.- ENCARGAR la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas al Dr. Angel Vicente Brito Bastidas.

De acuerdo a la delegación otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, al Director Nacional de Personal que consta en memorando No. 379-DG-CJT-DC de 16 de agosto del 2011, se legaliza la correspondiente acción e personal.

Memorando No. 2320-2011-DG-CJT-DR. 18 de octubre del 2011.

10	Situación Actual	11	Situación Propuesta
Dependencia		Dependencia	ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO
Departamento		Departamento	NOTARIA SEGUNDA DE SANTO DOMINGO
Puesto		Puesto	NOTARIO SUPLENTE (Encargado)
Remuneración Unif.		Remuneración Unif.	0
Lugar de Trabajo		Lugar de Trabajo	SANTO DOMINGO
Partida		Partida	2011-010-0000-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-54100

12 La persona reemplaza a  
Quien cesa en el cargo con fecha Causal

13 Registro Nro. Fecha

Ing. Marco Polo García Terán  
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICION  
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DOY FE: Que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado

19 de Julio 2012

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441431  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORONEL CUEVA MONICA DEL CISNE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2012 9:23:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261566625  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CORONEL CUEVA MONICA DEL CISNE Id No. 1709379505		\$ 700.00
CORONEL CUEVA SANDRA MARIA Id No. 1707698922		\$ 100.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 800.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0.25	2012-07-25

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, en la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que expire el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por suma natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Notario Segundo Suplente  
Dr. Angel Vicente Brito B.  
Notario Segundo Suplente  
DEL CANTÓN SAN DOMINGO

NOTARÍA SEGUNDA



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

p. Banco del Pacífico

*[Handwritten signature]*

Firma Autorizada

chavez maclas gabriel antonio



**BANCO DEL PACÍFICO**  
Estamos cambiando

No. 261566625

Santo Domingo, 25-06-2012

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CORONEL CUEVA MONICA DEL CISNE	C.I. 1709379505	700.00
CORONEL CUEVA SANDRA MARIA	C.I. 1707698922	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>800.00</b>

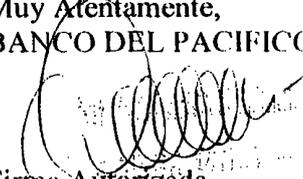
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Asociación en formación que se denominará:

**BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

# BANCO DEL PACIFICO S.A.

R.U.C. 0990005737001

Contribuyente Especial Resolución No. 6925 del 08 de AGOSTO 1995 No. Autorización SRI: 1111107798

Francisco de Paula Icaza #200 y Pichincha

Fecha de autorización: 15-05-2012

Guayaquil-Ecuador

Válido para su emisión hasta: 15-05-2013

0000003

## COMPROBANTE DE RETENCION No. 001-038-000122748

RETENCION DEL 0% DE IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Fecha Impresión: **STO. DOMINGO, 2012-06-25** Fecha Emisión: **2012-06-22**

Agencia: **PRINCIPAL** Cód. Oficial: **GMARIN** Ejercicio Fiscal: **2012-06**

Cliente: **C.I.1709379505 CORONEL CUEVA MONICA DEL CISNE**

Inversión: **Integracion De Capital** No. Inversión: **261558694**

Valor Nominal: **800,00** Fecha Inicio: **2012-04-27**

Plazo: **31 días** Fecha Octo: **2012-05-28**

Tasa Interes: **0,25 %** Rentas Pag.: **171**

Moneda: **USD-DOLARES AMERICA** Fecha Vcto.Renta: **2012-05-28**

LICUACION

Base Imponible-Rend.Financ. **0.17**

Ret. 2% Imp. Rend. Financ. **0.00**

Cpd. Imp. : **323**

Tipo Imp.: **Renta**

Firma del Agente de Retención

Caja:0061 Hora:11:50:50 Usr:AMENDIET REP:4409110

Original-Sujeto Pasivo Retenido / Copia-Agente de Retención

ORIGINAL SUJETO PASIVO RETENIDO

20101120

IMPRESO POR: FESERCLAUDOR S.A. 2009NOV11\_36753576

REV. 03-2008

0704659

*[Handwritten signature]*  
D. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARÍA SEGUNDA



Dx. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



BANCO DEL PACÍFICO

# RECIBO

41.26.15062.11

Lugar y Fecha: Quito, 15/06/2011

Hemos recibido de: Compañía S.A.

La cantidad de: 1000

Número de operación: \_\_\_\_\_

Con el siguiente desglose:

Efectivo por un valor de \_\_\_\_\_

N/D Cta. No. \_\_\_\_\_ por un valor de \_\_\_\_\_

Cert. No. \_\_\_\_\_ por un valor de \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

### Cheques:

No.	Banco Girado	Girador	Plaza	Monto
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

Para proceder a:  Aperturar  Incrementar  Renovar  Otros \_\_\_\_\_

Un Certificado de Inversión en los siguientes términos:

Monto	Plazo	Tasa	Pago
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/

Nos comprometemos a entregarles el Título Valor el día en que se hayan confirmado los fondos; esto es el \_\_\_\_\_; previo la entrega de este recibo.

Comentarios \_\_\_\_\_

Cod. Oficial \_\_\_\_\_

**ESTE RECIBO NO ES NEGOCIABLE**

.....  
Firma Autorizada

### Declaración

Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

.....  
Firma del Cliente

0000010


 CIUDADANIA 170769892-2  
 CORONEL CUEVA SANDRA MARIA  
 LOJA/CALVAB/COLAIZADA  
 13 ABRIL 1962  
 001- 0882 00563 F  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1975

*Acoponip*



*Acoponip*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2242  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 LUIS CORONEL  
 ENMA CUEVA  
 STO DGO DE LOS CLD87/06/2007  
 27/06/2019  
 REN 2319248



*Acoponip*

Notario Segundo Suplente  
 Dr. Angel Vicente Brito B.  
 Notario Segundo Suplente



Dr. Angel Vicente Brito B.  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0056 NÚMERO  
 1707698922 CÉDULA

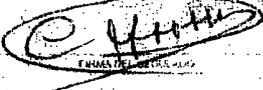
**CORONEL CUEVA SANDRA MARIA**

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA ZONA

*Acoponip*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170937950-5  
 CORONEL CUEVA MONICA DEL CISNE  
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA  
 20 NOVIEMBRE 1967  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 NUM. C.V. 003-0060 00260 F  
 LOJA/SOZORANGA 1967

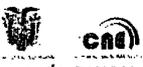
  
 F. MARTEL BARRERA





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4464V4442  
 SOLTERO EMPLEADO PUBLICO  
 SUPERIOR  
 LUIS SEGUNDO CORONEL  
 ENMA CUEVA  
 SANTO DOMINGO 15/03/2008  
 15/03/2008  
 REN 0003527

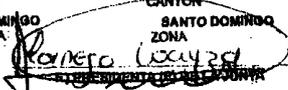



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

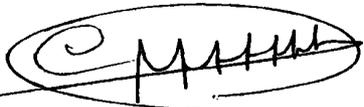
186-0056 1709379505  
 NÚMERO CÉDULA

CORONEL CUEVA MONICA DEL CISNE

STO DGO TBACHILAS SANTO DOMIN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA ZONA

  
 F. MARTEL BARRERA

Cevallos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cincuenta y dos setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.**



SRA. MONICA CORONEL CUEVA

CC# 1709379505

-----  
huella digital



SRA. SANDRA M. CORONEL CUEVA.

CC# 1707698922

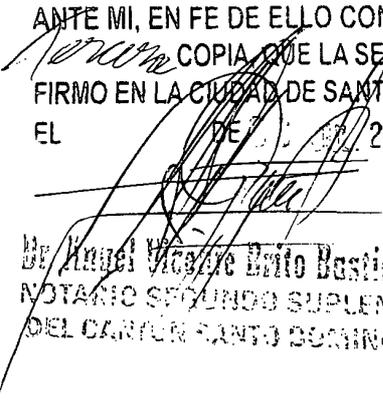
-----  
huella digital

  
**DR. ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE  
DEL CANTON SANTO DOMINGO.**

RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2012 DEL 20



**Dr. Angel Vicente Brito B  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**

  
**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE  
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22385

Quito, 13 AGO 2012

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BALSAS Y PALMAS CORONEL CUEVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE